

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Valencia.

Vocales: Doña Liorca Vilaplana, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de «Historia Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, y don Felipe María Garín Ortiz de Taranco, Catedrático de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Valencia.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, a las dieciocho horas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Ayudante de Ceremonial y Protocolo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 127, de 29 de mayo de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Ayudante de Ceremonial y Protocolo, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 23 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y el recibo de haber abonado 150 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.099-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer ocho plazas de Ingeniero sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 126, de 27 de mayo de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer ocho plazas de Ingeniero sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 73 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.078-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1214/1967, de 24 de mayo, sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia.

La importancia que para la circulación rodada representa la construcción y puesta en servicio de la autopista de peaje Bilbao-Behobia aconseja adoptar las medidas conducentes a procurar la mayor celeridad en esta realización, y entre ellas la pronta disposición de los terrenos necesarios para las obras.

En consecuencia, y al igual que se hizo por Decreto mil ochocientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, respecto de las autopistas Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró, resulta procedente definir el régimen expropiatorio de dichos terrenos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles necesarios para la construcción de la

autopista de Bilbao-Behobia, de conformidad con el artículo siete de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, el Decreto de otorgamiento de la concesión implicará la declaración de utilidad pública de las obras.

La necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación por la Administración del proyecto de trazado definitivo de la autopista, el cual definirá con precisión la zona a expropiar, incluyendo las áreas de servicio necesarias para la explotación.

Artículo segundo.—Adjudicada la concesión, la expropiación de los terrenos se ajustará a las siguientes reglas:

A) El expediente de expropiación se iniciará de modo simultáneo para el trazado completo de la autopista.

B) La ocupación de los bienes afectados por el trazo se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

C) La Empresa concesionaria, que tendrá el carácter de beneficiaria de la expropiación, deberá hacer efectivo a los expropiados el importe del justiprecio.

Si la Empresa concesionaria tuviese que hacer efectivo el importe del justiprecio de bienes que no estén comprendidos en los tramos en que deba iniciar obras de acuerdo con el programa anual aprobado, podrá obtener del Estado el crédito oficial necesario para ello, que deberá reembolsarlo a medida que se inicien las obras de cada uno de los respectivos tramos donde se hallen los bienes afectados.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que puedan ser necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 5 de junio de 1967 por la que se autoriza una emisión de obligaciones en el exterior, con la garantía del Estado, y el movimiento de divisas correspondiente a favor de «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.»

Excmos. Sres.: El artículo tercero del Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio, y las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, estableciendo las bases para el concurso de construcción, conservación y explotación—apartados c) y d), base cuarta y concordantes—, y aprobatoria del pliego de cláusulas de explotación—apartados d) y e), número 10, título I y título VII y concordantes—, respectivamente, de las autopistas de peaje «Barcelona-La Junquera» y «Mongat-Mataró», establecen, entre otros medios de financiación de las obras, la utilización de recursos ajenos procedentes del mercado exterior de capitales, sin limitación en cuanto a la forma jurídica que puedan adoptar los préstamos, bien que reservando al Gobierno y, concretamente, a los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, la facultad de autorizar las operaciones de crédito con el exterior, la de determinar su cuantía y, en su caso, las modalidades de los títulos, así como la de conceder, dentro de ciertos límites, la garantía del Estado a estas operaciones y, finalmente, hacer viable en las condiciones que se imponen el tráfico de divisas a que las mencionadas operaciones hayan de dar lugar.

Al amparo de dichas disposiciones, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», a la que por virtud de lo dispuesto por el Decreto 165/1967, de 26 de enero, debe considerarse como la Sociedad concesionaria, ha formulado solicitud, con la favorable sanción del Delegado del Gobierno en dicha Sociedad, para que sea autorizada una primera emisión de obligaciones en el mercado internacional de capitales por importe de 20.000.000 de dólares USA, a la que se conceda la garantía estatal por su total importe y, finalmente, sea expedida la pertinente autorización al Instituto Español de Moneda Extranjera para que practique las correspondientes operaciones de tráfico de divisas a que dé lugar. A estos efectos aporta la justificación de que concurren los requisitos de fondo y forma—límites porcentuales, destino de la financiación obtenida, etc.—, exigidos por las disposiciones legales ya mencionadas.

Dicha operación crediticia, que en cuanto a la administración se refiere no tiene precedente similar por la peculiaridad de su destino—mercado internacional de capitales—, no puede ser sancionada oficialmente de antemano en sus más nimios detalles, ya que la determinación definitiva de algunas de sus características depende de las fluctuaciones del mercado al que se dirige, por lo que resulta aconsejable relegar dicha determinación al día de la emisión, a fin de que sin menoscabo de los intereses del Tesoro pueda ser aprovechada íntegramente la coyuntura económica más favorable.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1967, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», para realizar una emisión de obligaciones en el extranjero garantizada por el Estado español, conforme a los usos del mercado internacional de capitales, por un importe máximo de 20.000.000 de dólares de los EE. UU. de Norteamérica, representada en 20.000 títulos de 1.000 dólares USA cada uno, amortizable en veinte años.

Segundo.—El Ministro de Hacienda determinará las características de la emisión conforme a las condiciones más favorables existentes en el mercado internacional de capitales el día de la emisión.

Tercero.—El Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas suscribirá, en nombre del Gobierno español, cuantos documentos sean precisos para materializar la garantía estatal concedida a dicha emisión con carácter solidario, incondicional e irrevocable.

La prestación del aval del Tesoro producirá la obligación de la Sociedad avalada de satisfacer, en la forma que se determina, la comisión anual del 2 por 1.000 sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Cuarto.—El Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera realizará las operaciones necesarias de tráfico

de divisas en la forma establecida en el párrafo tercero, artículo tercero, del Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio.

«Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», deberá satisfacer al Tesoro en pesetas la comisión anual del 2 por 1.000, prevista en el apartado b), título VII, de la Orden ministerial de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, que aprobó el pliego de cláusulas de explotación de las autopistas de peaje «Barcelona-La Junquera» y «Mongat-Mataró».

Quinto.—Se faculta al Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y al del Instituto Español de Moneda Extranjera para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones aclaratorias que se estimen necesarias para cumplimentar lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de junio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalerzas a favor de don Emilio López Puigcerver y Nieto.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalerzas a favor de don Emilio López Puigcerver y Nieto por fallecimiento de su hermano don José Luis López Puigcerver y Nieto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de forros y fornituras y tejidos con destino a la confección de pantalones para tropa.

En el concurso celebrado el día 27 de abril de 1967, para la adquisición de forros y fornituras y tejidos con destino a la confección de pantalones para tropa han recaído y han sido aprobadas por la Autoridad competente las siguientes adjudicaciones:

A «Transformadoras de Lanás, S. A.», 125.000 metros tejido granito lana, al precio límite de 221 pesetas el metro, por un importe de 27.625.000 pesetas.

A «Algodonera Iruñesa, S. L.», 64.000 metros de tejido forros, al precio límite de 24,99 pesetas, por un importe de 1.599.360 pesetas.

A Cintas Elásticas «La Araña, S. A.», 50.000 metros de cinta elástica, al precio límite de 18,50 pesetas el metro, por un importe de 925.000 pesetas.

A «Hilaturas Jordá», 37.778 bobinas hilo caqui número 40, al precio límite de 7,30 pesetas, por un importe de 275.779,40 pesetas.

A «José Roger Carbonell», 1.000.000 de botones caqui pantalón, al precio límite de 0,08 pesetas, por un importe de 80.000 pesetas.

Importe total de las adjudicaciones: 30.505.139,40 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.142-A.